



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 01 de Febrero del 2022



Firmado digitalmente por ZAVALAGA  
VARGAS Elard Fernando FAU  
20529629355 soft  
Presidente De La Corte De La Csj-Ca  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 01.02.2022 11:04:31 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000162-2022-P-CSJCA-PJ

### I. VISTA:

- Solicitud (FUT) de suspensión de vacaciones de la servidora judicial Meri Malaver Escalante, remitida el 31 de enero de 2022.

### II. CONSIDERACIONES:

**PRIMERA:** Mediante Resolución Administrativa N° 061-2022-P-CSJCA-PJ, del 13 de enero de 2022, esta presidencia de Corte, en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobó el cronograma de vacaciones de magistrados y servidores judiciales del distrito judicial de Cajamarca, para el presente año judicial 2022, conforme a los Anexos 01 y 02 que forman parte de la referida resolución. Así, en el anexo 2 (PERSONAL QUE HACE USO DE VACACIONES 2022), durante el mes de febrero, se autorizó la programación de vacaciones de la servidora judicial Meri Malaver Escalante, en el periodo comprendido entre el 01 al 15 de febrero del presente año.

**SEGUNDA:** Mediante solicitud del visto, la mencionada servidora judicial, solicita la suspensión de sus vacaciones, precisando que dicho periodo sea reprogramado para el 30 de marzo al 13 de abril del presente año.

**TERCERA:** El Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 - *"Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público"*, en su parte pertinente establece lo siguiente:

***"Artículo 5.- Oportunidad del descanso vacacional***

*La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad, a través del procedimiento que regule*





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

sobre el particular, **resaltando los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio.** (...) [Resaltado nuestro].

**CUARTA:** El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante la Resolución Administrativa N° 413-2021-CE-PJ, ha establecido el periodo del goce vacacional durante el Año Judicial 2022, para jueces, juezas y personal jurisdiccional y administrativo, señalando lo siguiente:

*“Artículo Primero.- Disponer que las vacaciones en el Año Judicial 2022, para jueces, juezas y personal jurisdiccional y administrativo, se harán efectivas en dos periodos, del 1 al 15 de febrero y del 16 al 30 de diciembre de 2022; dictándose las medidas complementarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional. (...)”*

*Artículo Sexto.- Los jueces, juezas y personal jurisdiccional y administrativo que trabajen del 1 al 15 de febrero y del 16 al 30 de diciembre de 2022, harán uso de sus vacaciones del 16 de febrero al 02 de marzo y de 1 al 15 de diciembre de 2022, respectivamente.” [Cursiva nuestra]*

**QUINTA:** Ahora bien, de la revisión de los actuados remitidos por la Oficina de Recursos Humanos de esta Corte, se advierte que la servidora judicial Meri Malaver Escalante, solicita la reprogramación de sus vacaciones autorizadas para el mes de febrero del presente año, señalando como sustento la necesidad de servicio del área de personal, donde labora; sin embargo, debe tenerse en cuenta que los periodos vacacionales fijados para el presente año (febrero y diciembre), constituyen mandato emanado por el máximo órgano de gobierno del Poder Judicial, el que se sustenta en que en la práctica cotidiana la programación de vacaciones de los servidores judiciales y magistrados, durante periodos discontinuos, acarrea situaciones de desorden, lo que a su vez afecta la labor jurisdiccional y administrativa, más aun si se tiene en cuenta que las labores que señala pueden ser realizarlas por cualquier otro personal asignado a la Oficina de Recursos Humanos, más aún si es de verse que en dicha área se cuenta con el personal suficiente para poder asumir dicho trabajo durante el periodo vacacional (5 personas); en tal sentido, a fin de evitar esas situaciones adversas, esta Presidencia de Corte, ha estimado prudente privilegiar el interés institucional para el cual hemos sido convocados, debiendo desestimarse los pedidos que no se adecúen a lo expuesto.

**SÉTIMA:** En tal sentido, siendo el presidente de Corte el representante del Poder Judicial en su respectivo distrito judicial y quien dirige la política institucional





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, corresponde denegar el pedido de suspensión de vacaciones de la servidora judicial solicitante.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

**III. DECISIÓN:**

**Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la suspensión de vacaciones de la servidora judicial Meri Malaver Escalante, debiendo hacer uso de su periodo vacacional conforme al cronograma autorizado en la Resolución Administrativa N° 061-2022-P-CSJCA-PJ, es decir del 01 al 15 de febrero del presente año (15 días).

**Artículo Segundo.- DISPONER** que el Coordinador de Recursos Humanos, bajo responsabilidad, designe al personal que se hará cargo de las actuaciones urgentes que correspondan a las labores mencionadas por la solicitante, mientras dure su periodo vacacional.

**Artículo Tercero.- COMUNICAR** lo resuelto a la Coordinación de Recursos Humanos, a la servidora mencionada y a quienes corresponda, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS**  
Presidente de la Corte de la CSJ-CA  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lcr

